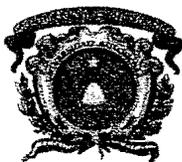


CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INTERNADO DE PREGRADO DEL PROGRAMA DE MEDICINA QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO; Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, REPRESENTADA POR SU RECTOR CÉSAR AUGUSTO PÉREZ GONZÁLEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA UAEM" Y "LA U.C.C.", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UAEM"

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1º de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2º de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.



II. DE "LA U.C.C."

1. Que la Universidad Cooperativa de Colombia, es una Institución reconocida institucionalmente por el Ministerio de Educación mediante Resolución N° 24195 de Diciembre 20 de 1983, con reconocimiento como Universidad del Sector Solidario mediante la Resolución N° 1850 del 31 de Julio de 2002, emanada del Ministerio de educación Nacional, cuyo objeto también es la Educación Superior, la investigación y la extensión, y su fin es cooperar con otras entidades en tareas de investigación, docencia y extensión.
2. Que César Augusto Pérez González, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 71.764.915** de Medellín, con domicilio en avenida Caracas 44 – 21 de la ciudad de Bogotá – Colombia, en calidad de Rector, de conformidad con el Acuerdo 002 del 24 de noviembre de 2011 de la Asamblea General de Miembros de la Universidad Cooperativa de Colombia, sin ánimo de lucro, de carácter privado e interés social, perteneciente al sector de la Economía Solidaria y dedicada a la Educación Superior, con Personería Jurídica otorgada por el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas "DANCOOP" hoy DANSOCIAL, mediante Resoluciones Números 00559 del 28 de agosto de 1968 y 0501 del 7 de Mayo de 1974, las partes acuerdan celebrar el presente convenio

III. DE AMBAS PARTES

1. Ante las posibilidades que la citada normativa establece, manifiestan el deseo de mejorar la educación teórica - práctica de los alumnos en las disciplinas relacionadas con la salud.
2. Que con finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de personal en salud, las partes acuerdan celebrar el presente convenio en materia de Internado de Pregrado de acuerdo con las necesidades propias de cada una de las facultades y los recursos disponibles médico-asistenciales de cada una de las facultades.
3. Por todo ello, las partes acuerdan establecer el presente convenio, de acuerdo a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Las Universidades firmantes acuerdan las bases de colaboración entre las partes a fin de:

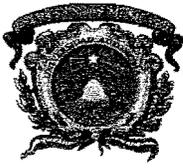
1. Instituir un intercambio de estudiantes que proporcionará a los estudiantes participantes la oportunidad de realizar su internado y de beneficiarse del ambiente académico y cultural de cada una.
2. Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo del Internado de pregrado y contribuir a la capacidad profesional de sus alumnos.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CADA UNA DE LAS PARTES se compromete a:

I. LA UNIVERSIDAD QUE ENVÍA A LOS ESTUDIANTES

1. Cumplir con los procedimientos en materia de enseñanza de licenciatura establecidos.
2. Enviar a la facultad receptora con 90 días de anticipación, a la fecha de inicio del Internado de pregrado, la lista de alumnos que posiblemente deseen realizarlo.
3. Publicar para el conocimiento de los alumnos en sitios visibles, información sobre la facultad de medicina que los va a recibir.
4. Realizar en el mes previo al inicio del Internado de pregrado, y antes de que se efectuó la asignación de plazas, un ciclo de conferencias para los alumnos inscritos, a fin de que se les informe sobre las características del mismo dentro de una institución de salud.
5. Validar la evaluación otorgada por el Instituto de Salud del país de la facultad que recibe a los estudiantes, para facilitar los trámites consiguientes de los alumnos del convenio.
6. Verificar que los estudiantes cuenten con su Seguro Médico y con el Seguro de Riesgos Laborales en caso de cualquier percance.

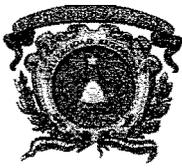


II. LA UNIVERSIDAD QUE RECIBE A LOS ESTUDIANTES

1. Poner a disposición de los estudiantes de la facultad que los envía, las instalaciones y equipos existente en la facultad que recibe a los estudiantes.
2. Aceptar a los estudiantes de la facultad que los envía, en calidad de Internos de Pregrado, de acuerdo con los lineamientos normativos generales de estudios de pregrado, reglamentos que se establecen como base para la realización del Internado de pregrado en Medicina. Así también, los estudiantes se comprometen a respetar y regirse a la Legislación Universitaria de la Universidad que los recibe.
3. Acordar con la Universidad que los envía la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos del Internado de pregrado que se juzgue conveniente implementar.
4. Apoyar las actividades educativas de los estudiantes con la designación del personal que se responsabilice de organizar, supervisar y evaluar a los estudiantes de acuerdo con los programas académicos de cada una de las facultades comprometidas.
5. Participar en el ciclo de conferencias que se organicen en la Universidad que envía a los estudiantes, sobre el internado de pregrado.

III. LOS ESTUDIANTES QUE REALIZAN EL INTERNADO DE PREGRADO

1. Pagar los derechos de internado a la Universidad que lo recibe para realizar su Internado de pregrado.
2. Los estudiantes de internado pagarán a sus instituciones de origen los correspondientes derechos de inscripción.
3. Los estudiantes participantes en el programa serán sujetos y deberán acatar todas las reglas y regulaciones de la institución receptora.
4. Los estudiantes de Internado se harán responsables de los costos relativos a hospedaje, viaje, seguro médico y costos de subsistencia. Ninguna de las instituciones está obligada a hacerse cargo de los gastos por estos conceptos.



5. Los estudiantes en intercambio requieren adquirir un seguro médico completo, incluyendo una evaluación médica y repatriación de beneficios. Así como con el Seguro de Riesgos Laborales.

IV. AMBAS UNIVERSIDADES se comprometen a:

1. Organizar el proceso educativo de los alumnos del Internado de Licenciatura de acuerdo al plan de estudios de cada una de las Universidades, dentro del marco de la legislación nacional vigente al respecto.
2. Corresponsabilizarse respecto a la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento, de la distribución, supervisión asesoramiento y evaluación de los alumnos en el internado de pregrado, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
3. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite, en estricto apego de las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

TERCERA. TUTORÍA

Los estudiantes quedan bajo la tutoría de la Universidad que los recibe, manteniendo un reporte constante con un Tutor de su Universidad de Origen, a fin de poder homologar su internado al regresar a su país de origen.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instancias o con equipos de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.



QUINTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de dos (2) años, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos de treinta (30) días hábiles de anticipación, los acuerdo operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SEXTA.- CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son productos de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS.

POR "LA UAEM"

POR "LA U.C.C."

**DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO
RECTOR**

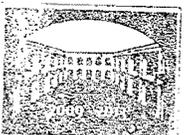
**CÉSAR AUGUSTO PÉREZ GONZÁLEZ
RECTOR**

Lugar: Toluca de Lerdo, Estado de México.

**Lugar: ciudad de Bogotá, Colombia.
Fecha 31 05 / 2012 2012**

Fecha: 18 de abril de 2012

Universidad Autónoma del Estado de México



Oficina del Abogado General

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INTERNADO DE PREGRADO DEL PROGRAMA DE MEDICINA QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA. CONSTE.-----